

**NORDES CONTROL,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Cuya nueva denominación social pasa a ser
**ESC SERVICIOS GENERALES,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbente)

**ESC SERVICIOS GENERALES,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de socios de Nordes Control, S. L., y la Junta General Ordinaria de socios de ESC Servicios Generales, S. L., Sociedad unipersonal, celebradas ambas con carácter de universal el día 28 de junio de 2005, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de Nordes Control, S. L., y ESC Servicios Generales, S. L., Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la sociedad absorbida, según los términos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Barcelona. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse al acuerdo de fusión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

La Coruña y Barcelona, 30 de junio de 2005.—Los Administradores Mancomunados de Nordes Control, S. L., don Christian Gut Revoredo y don José Antonio Lasanta Luri.—Los Administradores Mancomunados de ESC Servicios Generales, S. L., don Ángel Javier Mirallas Sarabia y don Alejandro Corominas Menéndez.—39.279. y 3.ª 20-7-2005

NOVOFIL, S. L.

Insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 11/05 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de don Miguel Ángel Conde Díaz, contra «Novofil, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 5-7-05 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «Novofil, S. L.» en situación de insolvencia parcial por importe de 2.141,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 5 de julio de 2005.—Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial, Juzgado Social 21 de Madrid.—39.367.

OBRAS RIBAS, S. L.

(Sociedad escindida)

CONSTRUCCIONES ESTIL RIVAS, S. L.

RIVAS-BARRAGÁN, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, y 242 y 254 de la Ley de

Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de Obras Ribas, S. L., celebrada con carácter universal el pasado 4 de julio de 2005, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escindir totalmente la compañía, mediante su extinción y división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las sociedades beneficiarias de la misma, ya existentes, Construcciones Estil Rivas, S. L., y Rivas-Barragán, S. L.

El acuerdo de escisión se adoptó con base en el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil, el día 27 de junio de 2005, y en el Balance de escisión de la compañía, cerrado a 19 de mayo de 2005.

Los socios, acreedores y trabajadores de la sociedad escindida, Obras Ribas, S. L., y de las beneficiarias, Construcciones Estil Rivas, S. L. y Rivas-Barragán, S. L. podrán solicitar el texto íntegro del acuerdo adoptado, y del Balance de escisión. Los acreedores de las mismas, podrán, asimismo, oponerse a ella, en el plazo y términos previstos en los artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellar del Vallés, 6 de julio de 2005.—La Administradora única, María Teresa Ribas Barragán.—39.310

1.ª 20-7-2005

OERLIKON LEVANTE, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

OERLIKON SOLDADURA, S. A.

(Sociedad cesionaria)

El accionista único de esta sociedad, constituido en Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas con fecha 30 de junio del año 2005, ha acordado, en ejercicio de las competencias que por Ley tiene atribuidas, aprobar el Balance de «Oerlikon Levante, Sociedad Anónima», cerrado a 31 de diciembre del año 2004, y la disolución, sin liquidación, de esta compañía, con cesión global de su Activo y Pasivo al accionista único de la misma, «Oerlikon Soldadura, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar el derecho de los acreedores tanto de la sociedad cedente («Oerlikon Levante, Sociedad Anónima»), como de la sociedad cesionaria («Oerlikon Soldadura, Sociedad Anónima»), a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como, en su caso, a oponerse a la cesión en el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del presente anuncio.

El Burgo de Ebro (Zaragoza), 13 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Ignacio Barbero Antorrena.—40.236.

OJEN RESIDENCIAL, S. L.

MASALARI, S. A.

Sociedad unipersonal

ALCIRA AGRÍCOLA, S. A.

Sociedad unipersonal

WISHES, S. L.

Sociedad unipersonal

FLAVORS, S. A.

SON BOGA, S. L.

Sociedad unipersonal

Anuncio de fusión

Las sociedades «Ojen Residencial, Sociedad Limitada», «Masalari, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal)», «Alcira Agrícola, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal)», «Wishes, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), «Flavors, Sociedad Anónima», y «Son Boga, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)»,

aprobaron por unanimidad, con fecha 30 de junio de 2005, su fusión sobre la base de los Balances de Fusión de fecha 31 de diciembre de 2004 (salvo el de la sociedad «Flavors, Sociedad Anónima» fechado a 15 de abril de 2005), mediante la absorción por la primera de las demás sociedades, de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 21 de junio de 2005. Como consecuencia de la fusión la sociedad absorbente modificará su denominación social, adoptando la de la sociedad absorbida «Son Boga, Sociedad Limitada» y su domicilio social, el cual pasará a estar ubicado en Rambla de Canaletas, n.º 140, 6.º, Barcelona. Por ser de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede efectuar ningún canje de acciones ni participaciones, por lo que no es necesario establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de las acciones o participaciones. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2005. No se otorgará derecho especial alguno en la sociedad absorbente. No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona (Navarra), 1 de julio de 2005.—Los Administradores Ojen Residencial, S. L.: Don Michael Kappeler y don Francesc Barrios Gutiérrez. De Masalari, S. A. (Sociedad Unipersonal): Don Víctor Latorre Val, Doña Mercedes Latorre Val y Don Fernando Fernández Mongé. Y de Flavors, S. A., Wishes, S. L. (Sociedad Unipersonal), Son Boga, S. L. (Sociedad Unipersonal) y Alcira Agrícola, S.A.: Don Víctor Latorre Val.—39.138.

y 3.ª 20-7-2005

PANIFICADORA BELLPAN, S.A.

(Sociedad absorbente)

BELLSOLÀ, S.A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida parcialmente
y absorbida)

BELLSOLÀ GIRONA, S.L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria, de nueva creación)

CROISSANTERIES DE PARÍS, S.L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general de la sociedad «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima», y los Socios Únicos de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Croissanteries de París, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en fecha 28 de junio de 2005, acordaron, unánimemente, (i) la escisión parcial de «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», consistente en la segregación de la rama de actividad de explotación de establecimientos de venta al público de productos alimenticios, en especial los relacionados con la panadería, bollería, pastelería y repostería y de sus derivados, y aportación de la misma a la sociedad de nueva creación «Bellsolà Girona, Sociedad Limitada», que adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado; y (ii) la fusión por absorción por «Panificadora Bellpan, Sociedad Anónima» de las sociedades «Bellsolà, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal»